

#### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

Tomo DCCLXXII No.20 Ciudad de México, viernes 26 de enero de 2018

## Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Resolución por la que se **REFORMAN** los artículos 1, fracción XLVI y 302 al 320; se **ADICIONAN** el Capítulo II Bis al Título Séptimo a denominarse "De los requisitos de los miembros del Comité de Protección al Ahorro" que comprende los artículos 301 Bis al 301 Bis 4, Anexos J-Bis a denominarse "Informe de la designación de miembros del Comité de Protección al Ahorro a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" e Y a denominarse "Contenido mínimo de la base de datos de ahorradores de las Sociedades Financieras Populares"; y se **DEROGA** el artículo 321.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.



Acuerdo por el que se **REFORMAN** las reglas 1, inciso a); 3; 5, primer párrafo; 8, inciso f); 10, primer párrafo; 11; 16, primer párrafo; 18; 19; 22; 25; 27; 29, segundo párrafo, inciso c), subincisos ii y iv; 30, inciso c); 36; 38, inciso h); y 40, inciso e); y se **DEROGA** la regla 30, inciso d).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 38.

Acuerdo por el que se **REFORMAN** las reglas 1; 4, segundo párrafo; 7, inciso a); 9; 14, primer párrafo, actual inciso b); 15, segundo párrafo; 16, segundo párrafo; 21, segundo párrafo e inciso b); 23, segundo párrafo e inciso b); 26, primer párrafo, incisos a) y b), se **ADICIONA** la regla 14, primer párrafo con un inciso b), pasando el actual inciso b) a ser inciso c).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 43.

Acuerdo por el que se **REFORMAN** las reglas 1, incisos d), apartado A, subinciso vii, apartado B y I); 4, segundo párrafo; 9, sexto y séptimo párrafos; 16; 22, segundo párrafo, fracciones I, inciso b), II, inciso b), III, inciso b) y IV, inciso b); y se **ADICIONA** la regla 1, inciso d), apartado A, con un subinciso viii).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Ley General de Desarrollo Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## Ley General de Desarrollo Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

Decreto por el que se reforma el artículo 40.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 52.

Decreto por el que se **adicionan** los artículos 12, con una fracción XI y 19, con una fracción VIII.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/006/18 por el que se crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.

Tiene por **objeto** crear la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, como la unidad administrativa con plena autonomía técnica y operativa encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en términos de los artículos 22 y 55 de la misma Ley; así como, en el ámbito de competencia, realizar las acciones que correspondan para la obtención de la oportuna sanción de esos delitos y de la correspondiente reparación integral y atención especializada a víctimas directas e indirectas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** el Acuerdo A/085/15, mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2015, y el Acuerdo A/101/15, por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de



2015, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente instrumento al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 58.

Acuerdo A/007/18 por el que se **reforma** la fracción XX del artículo cuarto, y se **adiciona** una fracción XXIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo décimo sexto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General 2/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma disposiciones de los diversos 56/2011, 12/2013, 51/2016 y 37/2017, en relación con la competencia de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, para conocer de juicios ejecutivos mercantiles orales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 60.

Acuerdo General 2/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que se reforma el numeral TERCERO del "Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación en Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor; con sede en las referidas ciudades, así como a su competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funciones y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos". Se reforma el numeral SEGUNDO, párrafo primero del "Acuerdo General 12/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos". Se reforma el artículo 2, párrafo segundo del "Acuerdo General 51/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al comienzo de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos". Se reforma el artículo 2, párrafo segundo del "Acuerdo General 37/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado



en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil y el diverso en materia mercantil, especializado en juicios de cuantía menor en la entidad federativa y residencia indicados".

Entrará en vigor el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Aviso de inicio de procedimiento de reincorporación en el cargo de Magistrado de Circuito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.

Se **informa** al público en general, que por acuerdo pronunciado en la sesión de la Comisión de Carrera Judicial celebrada en esta fecha se determinó iniciar el procedimiento de reincorporación en el cargo de magistrado de Circuito promovido por el licenciado:

### **Daniel Patiño Pereznegrón**

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 70.

Acuerdo mediante el cual se **aprueban** los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <a href="http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf">http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf</a>

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.



Acuerdo mediante el cual se aprueba **reformar** los artículos 2, fracciones II, III, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 4; 6; 9, fracciones II, incisos A y B y XII; 11, fracción III; 12, apartado A, fracción III y apartado C, fracción II y 13.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <a href="http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.11.pdf">http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.11.pdf</a>

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

Tienen por **objeto** regular los aspectos de gestión integral de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que éstas operen.

Entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de:

- I. Los artículos 15, 18 y 52 de las presentes disposiciones, entrarán en vigor una vez que las Administradoras presenten a la Comisión la versión completa y actualizada del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero y del Manual de Inversión, a los 3 meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones;
- II. El artículo 70 y el Anexo J de las presentes disposiciones, entrarán en vigor a los 5 días hábiles siguientes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- III. El artículo 175 de las presentes disposiciones, relativo a los folletos explicativos, entrará en vigor una vez que las Administradoras presenten a la Comisión, la versión completa y actualizada de los folletos explicativos, a los 3 meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones.

Se **abrogan** las "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Asimismo, con la publicación de las presentes Disposiciones se **deroga** toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.



Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 12.

**Procede** el registro del convenio integrado de la coalición para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en esas modalidades en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**Se ordena** a la coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, modifique y comunique el nombre que distinguirá a la coalición, en el entendido que de no hacerlo se entenderá que los partidos optan por distinguirse con los nombres de los partidos políticos que la integran.

Para efectos del registro de la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de las fórmulas de candidaturas a diputados y senadores de mayoría relativa, **se tiene por registrada** la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales los candidatos de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

**Se tiene por registrado** el programa de gobierno que sostendrá durante la campaña electoral la persona que sea registrada para contender al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

La postulación y registro de las candidaturas a senadores y diputados de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza **se sujetará**, invariablemente, a los criterios en materia de paridad y acción afirmativa, previstos en el Acuerdo de este Consejo General, identificado con la clave INE/CG508/2017. En virtud de que el número de fórmulas de candidaturas a diputados que postulará dicha coalición no es par, lo que impide lograr la paridad, la fórmula impar remanente será integrada por mujeres, en aplicación de la acción afirmativa de género. El mismo principio se aplicará para las candidaturas individuales de los partidos políticos que integran la coalición.



# PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de enero de 2018.

Se aprobó en lo particular el Resolutivo Segundo, por nueve votos a favor y dos votos en contra.